



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL – RESPONSABILIDAD**

47.001.31.53.005.2016.00392.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

En este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD presentado por ROCÍO GÓMEZ MARMOL contra FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, COOMEVA EPS SA y ALFREDO BAYTER se encuentra programada audiencia para los días 18 y 19 de enero de la entrante anualidad 2023, sin embargo, esta deberá agendarse en próxima oportunidad, conforme se explica a continuación.

**II. CONSIDERACIONES**

Este Despacho judicial convocó a las partes para celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual por su complejidad y pruebas a evacuarse se fijaron sendos días para tal evento, no obstante, revisado el legajo se advierte que se requirió a distintas instituciones médicas el envío de copias integrales de la historia clínica que reposen de la paciente señora ROCIO GOMEZ MARMOL, demandante en este asunto.

No obstante, comunicadas las órdenes a las entidades médicas, solo se han remitido las pertinentes por el CENTRO DE OFTALMOLOGIA INTEGRAL y la IPS CLINICA OFTAMAR, de las cuáles las historias clínicas aportada por la primera de las entidades se corrió su

respectivo traslado a las partes, no obstante, la segunda historia clínica no ha sido sometida a las reglas de la contradicción a las partes procesales por lo que en harás de garantizar el debido proceso debe surtir su contradicción.

Ahora, por las particularidades del caso en estudio, a fin de lograr la mayor claridad y comprobación de los supuestos de hecho alegados por las partes, se instará y requerirá a las entidades IPS CLINICA FOCA, e IPS CLINICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO, a fin de que cumplan las ordenes impartidas y notificados a estos en los autos del 18 de mayo y reiterado mediante providencia del 17 de noviembre del mismo año 2022, a fin de que remitan a más tardar en el término de tres (3) días copias integra de la historia clínica de la paciente señora ROCIO GOMEZ MARMOL que reposen en esas entidades, e igualmente dentro del mismo término deberán indicar los motivos que le impidieron dar cumplimiento a ese mandato judicial, el cual es de obligatorio cumplimiento, so pena de las sanciones legales del caso.

Así las cosas, por lo anterior, hace patente la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia fijada para los días 18 y 19 de enero de esta calenda, motivo por el cual se procederá a fijar nueva fecha para tal efecto.

Finalmente, se observa que se recibió sustitución de poder que realiza el apoderado de **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS**, el cual se efectuó con el único propósito ser reemplazado en la mencionada audiencia. En ese orden de ideas, como quiera que la vista pública no se llevará a cabo, por sustracción de materia no será necesario aceptar la sustitución.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

## **II. RESUELVE:**

1. En este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD presentado por ROCÍO GÓMEZ MARMOL contra FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, COOMEVA EPS SA y ALFREDO BAYTER, de la historia clínica de la señora ROCÍO GÓMEZ MARMOL, remitida por la IPS CLINICA OFTAMAR, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que manifiesten lo que consideren pertinente.

2. Oficiar a las entidades IPS CLINICA FOCA e IPS CLINICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO, a efectos que a más tardar en el término de tres (3) días den cumplimiento a lo ordenado en los autos enunciados en la parte motiva de esta providencia, mediante el cual se ordenó enviaran copias integra de la historia clínica de la paciente señora ROCIO GOMEZ MARMOL que reposen en esas entidades.

Dentro del mismo término deberán indicar los motivos que le impidieron dar cumplimiento a ese mandato judicial, el cual es de obligatorio cumplimiento, so pena de las sanciones legales del caso.

3. Se reprograma la audiencia del artículo 373 del C.G.P. convocada en este evento litigioso, para los días 24 y 25 de mayo de 2023, a las 9:00 a.m., al interior de este asunto VERBAL DE RESPONSABILIDAD presentado por ROCÍO GÓMEZ MARMOL contra FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, COOMEVA EPS SA y ALFREDO BAYTER, al cual pueden acceder las partes por medio del siguiente link:

FECHA 24 DE MAYO 2023: <https://call.lifefizecloud.com/16941231>

FECHA 25 DE MAYO 2023: <https://call.lifefizecloud.com/16941397>

4. En vista que se celebrará la audiencia programada para los días 18 y 19 de enero de 2023, por sustracción de materia, no se aceptará la sustitución de poder para esa diligencia presentada por el apoderado de **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS**

**JUEZA**